

DECRETO N° 019
08 de febrero de 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE ITUANGO
ANTIOQUIA.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITUANGO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984 y,

CONSIDERANDO

1. La eficiencia de un sistema de acceso a la justicia se basa en gran parte, en la capacidad que demuestre en la coordinación y articulación de los servicios prestados por las diferentes entidades responsables formales e informales, para la obtención de beneficios recíprocos medidos por el incremento de la cobertura y la calidad, en la respuesta a las necesidades identificadas de manera procesal de acuerdo al contexto local.
2. La coordinación y articulación se convierten en factores de gran relevancia para orientar la formulación, implementación y sostenibilidad del sistema. Como la eficiencia y operatividad de la coordinación interinstitucional no puede depender directamente de la voluntad de colaboración de las diferentes entidades que hacen parte de la justicia formal judicial, administrativa y no formal, se necesita contar con el respaldo de las autoridades del orden nacional y local para incrementar el nivel de responsabilidad y compromiso de los operadores involucrados.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Itango Antioquia.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crease el Comité Local de Justicia de Itango Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Local de Justicia de Itango, estará integrado de la siguiente forma:

- El Alcalde Municipal
- El Personero (a)
- Secretario de Gobierno
- Comisario(a) de Familia
- Inspector (a) de Policía
- Un representante de la Rama Judicial en el municipio
- Un representante de la Fiscalía General de la Nación en el municipio
- El Comandante de la Estación de Policía.
- Enlace de víctimas
- Representante de la Dirección de Gestión Territorial - PS
- Representante de la ESE Hospital.
- Representante de Grupos de Jóvenes.
- Representante de la Jurisdicción Especial Indígena

"TODOS CONTAMOS PARA EL CAMBIO"

NIT. 890.982.278.7

PARCQUE PRINCIPAL CONMUTADOR 864 30 20 e-mail: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co

- Representante de Organizaciones de Mujeres.
- Secretario de Educación.
- Director Local de Salud
- Representante de ASOCOMUNAL.
- Funcionario de Desarrollo Comunitario
- Conciliador en Equidad.
- Representante de la Subdirección de la Superación de la Pobreza Extrema - PS

PARÁGRAFO 1: La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo del Secretario de Gobierno o quien este delegue para sus funciones.

PARÁGRAFO 2: Invitados Especiales. Podrán ser invitados especiales los representantes de asociaciones comunitarias, grupos de interés y todas aquellas entidades públicas, y organizaciones privadas que a juicio del Comité, pueden brindar aportes en la construcción y ejecución de las políticas municipales de Justicia.

PARÁGRAFO 3 La participación de las autoridades municipales será asumida como un compromiso ético y moral en relación al desempeño de las funciones asignadas según el cargo que desempeña en la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité Local de Justicia las siguientes:

- a) Asesorar al Gobierno municipal y a las autoridades locales en el diseño de políticas públicas encaminadas a desarrollar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo municipal en su componente de justicia y seguridad.
- b) Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basados en los objetivos propuestos
- c) Identificar e intervenir problemáticas que surjan al rededor del acceso a la justicia de los ciudadanos.
- d) Establecer su propio reglamento
- e) Promover la articulación de todos los operadores de justicia en relación a los temas de convivencia escolar, convivencia ciudadana, violencia intrafamiliar y violencia de género y en los que tengan competencia en temas relacionados con la garantía y el acceso a la justicia

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Itango, Antioquia, a los ocho (08) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).



HERNÁN DARÍO ALVAREZ URIBE
Alcalde